



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, jueves 21 de diciembre de 2006

No.247

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 559-2006.....9500

Acuerdo Presidencial No. 559-2006.....9500

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Misioneros Franciscanos del Verbo Encarnado  
(MFVE).....9500

Constancia de Inscripción Movimiento por la Paz, el  
Desarme y la Libertad (MPDL).....9503

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9503

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No LP-107-03-2007.....9505

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación Restringida No. 40-2006.....9506

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XIV-229-2006.....9506

SIB-OIF-XIV-230-2006.....9507

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....9507

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Diriomo  
Convenio de Cooperación Técnica Legal entre la Procuraduría  
General de la República de Nicaragua y la Alcaldía Municipal  
de Diriomo.....9508

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9510

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 559-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Se autoriza al Licenciado Alejandro Argüello Choiseul, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, para que suscriba en nombre y representación de la República de Nicaragua, el Protocolo al Tratado Sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, así como todos los documentos necesarios que se deriven para la validez del mismo.

**Arto. 2** La Certificación del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para la acreditación de la representación del Licenciado Argüello Choiseul, para la firma del Protocolo al Tratado Sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y demás documentos derivados.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 560-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que los Artículos 58 y 59 de la Constitución Política de Nicaragua consagran los derechos de los nicaragüenses a la educación y a la salud.

**II**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 68-2006 y Decreto Legislativo No. 4872 se autorizó el ingreso y permanencia en el territorio nacional de un contingente de personal civil y militar de los Estados Unidos de América para la realización de ejercicios cívicos-militares denominados "Nuevos Horizontes", consistentes en la construcción de escuelas y centros de salud durante el período comprendido del 1° de enero al 15 de marzo de 2007.

**III**

Que por medio de un Acuerdo entre los Gobiernos de Nicaragua y los Estados Unidos de América se formalizó el Programa de asistencia humanitaria "Nuevos Horizontes", el cual requiere de la exoneración de tarifas portuarias para la importación de materiales, equipos, productos y propiedades que se utilizarán para los ejercicios médicos y de construcción en beneficio de poblaciones nicaragüenses.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** De conformidad a los Decretos Ejecutivos No. 35-95 y No. 12-99, Decreto Creador de la Empresa Portuaria Nacional y sus Reformas, instruir a la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional para que

autorice la prestación de servicios portuarios gratuitos a los vehículos y embarcaciones del Programa "Nuevos Horizontes", por tratarse de cooperación cívico militar de naturaleza humanitaria en forma de servicios y acciones de salud y en construcción de infraestructura social en beneficio directo de los ciudadanos nicaragüenses.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de diciembre del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS MISIONEROS FRANCISCANOS DEL VERBO  
ENCARNADO (MFVE)**

Reg. No. 15902 – M. 1843019 – Valor C\$ 1,385.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491), del folio número cuatro mil quinientos noventa y dos al folio número cuatro mil seiscientos tres (4592-4603), Tomo: II Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION MISIONEROS FRANCISCANOS DEL VERBO ENCARNADO (MFVE)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos en escritura número ciento treinta (130), autenticado por el Licenciado Juan Angel Sevilla Morales, el día siete de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS ASOCIACION MISIONEROS FRANCISCANOS DEL VERBO ENCARNADO (MFVE). ARTICULO UNO: NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO: La Asociación se denominará MISIONEROS FRANCISCANOS DEL VERBO ENCARNADO. La Asociación es de carácter estrictamente religioso y exclusivamente para propuestas religiosas. Su propósito es lograr la mayor Honra y Gloria de Dios en espíritu de humildad, sencillez y fraternidad, viviendo en amor activo por medio de la consagración de sus miembros para proclamar el Reino de Dios y de Maria Santísima entre los más pobres. Su duración será indefinida. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo organizar otros centros de la misma naturaleza en cualquier parte, dentro o fuera de la República. ARTICULO DOS: DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES: La Asociación para cumplir su misión podrá impulsar los siguientes objetivos: A) Trabajar en la extensión del Reino de Dios y evangelización a la comunidad a través de campo de misión y en trabajos sociales en las comunidades pobres y desprovistas de medios para vivir. B) Practicar la caridad con el prójimo. C) Formar apostolado a favor de los más pobres. D) Abrir casas de atención psico-social para adolescentes en situaciones de riesgo. E) Abrir escuelas a niveles de pre-escolar, primaria y secundaria dando una formación integral. F) Abrir escuelas técnicas y de talleres de capacitación para los más desposeídos en las comunidades que laboran. Dichas casas, escuelas, talleres y proyectos serán manejados por los miembros de la Asociación. G) Procurar la superación religiosa católica-cristiana de las personas de la comunidad y la superación científica y económica de los sectores más pobres mediante proyectos. H) Abrir una Casa Hogar para los miembros de la tercera edad. Dicha casa no será objeto de venta, alquiler o donación por ningún miembro, aunque la Asociación sea disuelta y

liquidada, esta casa no entrará en liquidación. Los pasivos restantes de la liquidación los administrará la Casa Hogar. ARTICULO TRES: DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.- La Asociación MISIONEROS FRANCISCANOS DEL VERBO ENCARNADO podrá afiliarse a cualquier Asociación del exterior del país que persiga los mismos o similares objetivos. Esta Asociación naciente también podrá ser apadrinada por cualquier Asociación del exterior, siempre que sirva para el desarrollo de la Asociación y de la comunidad. Los miembros de esta Asociación podrán capacitarse en el exterior para una mayor eficiencia en el campo espiritual e intelectual, que servirá para mejorar el campo de misión. ARTICULO CUATRO: DE LOS MIEMBROS: Además de los miembros firmantes en la Escritura Constitutiva denominados FUNDADORES, podrán ser miembros los hermanos que soliciten a la Junta Directiva su ingreso a la asociación en carácter de AFILIADOS, debiendo tener el solicitante en su hoja de vida a adjuntar un nivel académico de Quinto año de Bachillerato o un Técnico Medio en cualquier carrera y que desee consagrar su vida a Dios mediante el seguimiento al Verbo Encarnado, sirviendo a su prójimo en espíritu franciscano. ARTICULO CINCO: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los Asociados tendrán los siguientes derechos: A) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. B) Participar en todas las actividades que organice o promueva la Asociación, sin que esto contradiga los fines y objetivos de la Asociación en general. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y Extraordinarias. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. E) El voto es personal e indelegable. Cada miembro dispone de un solo voto, a excepción del Presidente que tiene la facultad del voto doble, el cual utilizará para definir la decisión de la Junta Directiva en caso de empate y F) Todas los demás derechos que las Leyes o estos Estatutos le otorguen. ARTICULO SEIS: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros: A) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las reformas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. B) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. C) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. D) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. E) Respetar las disposiciones organizativas de las Autoridades de la Asociación y F) Cumplir con los demás deberes que se establezcan en las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. ARTICULO SIETE: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación estará regida por la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO OCHO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación, y estará compuesto por la mitad más uno de sus miembros. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. También serán celebradas sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros activos. En la convocatoria la Junta Directiva señalará con setenta y dos horas de anticipación: lugar, día y hora de reunión. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas o habrá quórum cuando concurran la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el mínimo indicado se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes. En la Asamblea Extraordinaria únicamente podrán conocerse y discutirse aquellos puntos señalados en la convocatoria. ARTICULO NUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: A) Elegir a la Junta Directiva para un período de tres años. B) Oír y aprobar los informes laborales del presidente, el Tesorero y el fiscal. C) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros. D) Todas las demás que la Ley o estos Estatutos le señalen. ARTICULO DIEZ: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: A) Realizar

nombramiento de nuevos miembros de la Junta Directiva en caso de destitución, ausencia o renuncia. B) Aprobar Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como sus debidas reformas. C) Acordar la Disolución de la Asociación. D) Destituir a los miembros de la Junta Directiva implicados en actos de perjuicio de la Asociación. E) Presentar planes, programas y presupuestos para su debida evaluación y aprobación. F) Todas las demás que las Leyes o Estatutos señalen. El PATRIMONIO de la Asociación se inicia con el fondo de diez mil córdobas (C\$ 10.000.00) y también estará constituido por los aportes de los asociados, las contribuciones voluntarias, ofrendas y primicias de los mismos asociados y al liquidarse sus fondos se destinarán a instituciones que tengan los mismos objetivos. Artículo once: Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva: Para el nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva en las Asambleas se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno de los presentes. La elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal se hará en forma individual e independiente. Artículo doce: De los miembros de la Junta Directiva: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por cinco personas que se denominarán "Miembros de la Junta Directiva", y que ocuparan los siguientes puestos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Fiscal, los cuales serán nombrados por un período de tres años a partir de esta fecha, en Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos en un mismo cargo. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de electos. Las ausencias definitivas, serán suplidas por designación que se haga para el resto del período, será convocada esta elección en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo inciso "A" de estos Estatutos. Artículo Trece: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Serán responsables del uso que hagan de sus poderes, y tienen la obligación de respetar los Estatutos y hacer que se cumplan, como también los acuerdos firmes emitidos por la Asamblea, o por la Junta Directiva. El cargo de Miembro de la Junta Directiva es voluntario y Ad-Honorem. Los Miembros de la Junta Directiva electos tienen la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva, y también a las Asambleas, y en caso de impedimento, lo comunicarán previamente a la Secretaría. Los Miembros de la Junta Directiva no pueden deliberar oficialmente, si no es en reuniones de la Junta Directiva, sean Ordinarias o Extraordinarias; fuera de sesión no pueden arrogarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta Directiva, si no es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para el caso. Artículo catorce: De las reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria. Ordinariamente al menos una vez al año y Extraordinariamente cada vez que el Presidente la convoque, o se lo solicite por escrito un número no menor de dos Asociados. Será convocada por el Secretario mediante circular, llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación con no menos de setenta y dos horas de anticipación. Formarán quórum tres de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señale la Ley de Asociaciones, su Reglamento o estos Estatutos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en el Libro de Actas y serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier Miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. Artículo quince: De las atribuciones de la Junta Directiva: A) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. B) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. C) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario. D) Nombrar las Comisiones que estime oportuno y necesario, de las que podrán formar parte cualquiera de los miembros activos y que designe la Junta Directiva. E) Contratar y despedir al personal que estime necesario para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. F) Admitir el ingreso de nuevos miembros, y acordar su separación o

expulsión conforme lo señalan estos Estatutos y el Reglamento Interno. G) Aprobar o improbar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. H) Emitir y aprobar los Reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. I) Todas las demás funciones que la Ley y estos Estatutos le señalen. Artículo Dieciséis: De los deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Serán deberes y atribuciones: A) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación alguna. B) Representar a la Asociación en todos los actos en que sea invitada a participar. C) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva. D) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos. E) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva. F) Resolver con su doble voto los casos de empate, inspirándose en el interés colectivo de la Asociación G) Firmar de manera individual y/o con el Tesorero, los cheques que se emitan en la o las cuentas corrientes que opere la Asociación, pudiendo también acordar con el Banco la emisión de cheques por cierta suma. H) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia así lo ameriten. Todas las demás que la Ley o estos Estatutos le impongan y confieran. Artículo diecisiete: Atribuciones del Vicepresidente: Aparte de los derechos y obligaciones que como asociado le corresponden, sustituirá al Presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que éste, mientras lo sustituye. Será llamado al ejercicio del cargo por el Secretario. Para terceros, el Vicepresidente actuará con las mismas facultades del Presidente, por medio de comunicación escrita otorgada por éste de que actúa en su sustitución por su ausencia. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines. Artículo Dieciocho: Atribuciones del Secretario: será el encargado de confeccionar las Actas de las Asambleas y de las sesiones de Junta Directiva, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas conforme lo establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: A) Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. B) Abrir y dar lectura a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla lo más pronto posible. C) Llevar en perfecto orden los libros siguientes: uno: de Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y dos): el libro de Registro de miembros o Libro de Asociados. D) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. E) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los asociados. F) Llevar ordenadamente el archivo y correspondencia epistolar. G) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. Artículo diecinueve: Atribuciones del Tesorero: El Tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación. y el Libro de Contabilidad; B) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. C) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias, y firmar con el Presidente o Vicepresidente que lo sustituya, los cheques y pagos que la Asociación emita. D) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. E) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento, o al inicio de su período ordinario de labores. F) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Asociación perciba. G) Preparar y rendir cuentas a la Asamblea General el informe anual de Economía que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo período. H) Ordenar cuando lo estime

conveniente, el auditoriaje de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. I) Cualquier otra propia de su cargo, o que la Ley o estos Estatutos le impongan. Artículo veinte: Atribuciones/ del Fiscal: El Fiscal de la Asociación será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva, y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de Contabilidad por iniciativa propia o cuando así se lo solicite algún miembro. Deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro contrario a los fines de esta, o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá cumplir además, con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan la Ley o los Estatutos de esta Asociación. ARTICULO VEINTIUNO: DEFINICIÓN DE FUNCIONES: Una vez aprobado el presupuesto para la Asociación, corresponderá autónomamente de ésta su manejo administrativo, del cual se rendirán cuenta anualmente a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDÓS: DE LAS REFORMA A LOS ESTATUTOS: Las Reformas Totales o Parciales de estos estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos la mitad más uno de los miembros presentes. ARTICULO VEINTITRÉS: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación podrá disolverse cuando concurra cualquiera de los artículos trece y veinticuatro de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. ARTICULO VEINTICUATRO: IMPOSIBILIDAD DE DEMANDA POR LOS ASOCIADOS: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de Disolución o Liquidación, ni por desavenencia que surgieren entre los miembros respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto, sometiéndose únicamente a la solución establecida en los presentes estatutos. ARTICULO VEINTICINCO: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las desavenencias y controversias que surgieren o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros designados por la Asamblea General Extraordinaria, quienes a su vez por simple mayoría resolverán al respecto, cuya resolución o fallo no será recurrible de manera alguna, es decir, será inapelable. ARTICULO VEINTISÉIS: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de los votos presentes, los anteriores Estatutos, se procede a hacer los nombramientos de los Miembros de la Junta Directiva, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: PRESIDENTE: Hermano Raymundo Santana Corrales; VICEPRESIDENTE: Hermano Francisco José Corea Mejía; SECRETARIO: Hermano Elthon Alexander Centeno Rios; Tesorero: Hermano Léster Adolfo Madrigal Bonilla y FISCAL: Hermano Carlos Antonio González Quiroz. Estando los nominados presentes, confirman la posesión de sus cargos. ARTICULO VEINTISIETE: MANDATO AL PRESIDENTE: La Junta Directiva en uso de sus facultades en este acto le concede mandato generalísimo con las facultades amplias, bastantes, suficientes y necesarias, con la facultad de poder delegar en la persona que estime conveniente al HERMANO RAYMUNDO SANTANA CORRALES, presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Honorable Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario expliqué el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud del otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Honorable Asamblea Nacional. Léida que fue por Mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman junto al suscrito Notario, que da Fe de todo lo relacionado. FIRMA: Raymundo Santana Corrales, ilegible; FIRMA: Fco José Corea M; FIRMA:

C González Q; FIRMA: Elthon Alexander Centeno Ríos, ilegible; FIRMA: A.M.B; FIRMA: J Sevilla M., notario. PASO ANTE MI, del frente del folio número ciento cuarenta y nueve al reverso del folio número ciento cincuenta y tres de mi protocolo número quince que llevo durante el corriente año. Y a solicitud del Presidente de la Asociación Misioneros Franciscano del Verbo Encarnado, RAYMUNDO SANTANA CORRALES, extendiendo este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día treinta de diciembre del año dos mil cinco. JUAN ANGEL SEVILLA MORALES, ABOGADO Y NOTARIO

Reg. No. 18099 - M. 1970287 - Valor C\$ 85.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo quinientos noventa y seis (596), del folio número trescientos setenta y uno al folio número trescientos ochenta y tres (371-383), Tomo XV, Libro Primero (1º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de España denominada: **“MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD” (MPDL)**. Conforme autorización de Resolución del día veintisiete de abril del año un mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 18045 – M. 1013913 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BENZACOB, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01682, a favor de GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600509, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 191, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18046 – M. 1013916 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NESTLE PUREZA VITAL, Clase 32 Internacional, Exp. 2005-01698, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0600512, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 194, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18047 – M. 1013915 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

ADEVITAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01681, a favor de GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600508, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 190, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18048 – M. 1013918 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UDERLAC, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01680, a favor de GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600515, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 197, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18049 – M. 1013919 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMOPET, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01683, a favor de GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600516, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 198, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18050 – M. 1013920 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSBEGAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01673, a favor de GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600505, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 187, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18051 – M. 1013921 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLEXOGAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01894, a favor de GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600507, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 189, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18052 – M. 1049488 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOLMATRA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01479, a favor de MERCK KGaA., de República Federal de Alemania, bajo el No. 0600313, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 16, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18053 – M. 1013917 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Natural Limpiador Bactericida, que consiste en UNA ETIQUETA DE FORMA RECTANGULAR, CUYO FONDO ESTA FORMADO POR PEQUEÑOS CUADROS DE COLOR LILA Y A AMBOS LADOS EL COLOR ES MAS CLARO Y SE APRECIAN UNAS PEQUEÑAS FLORECILLAS, SOBRE DICHA ETIQUETA SE ENCUENTRA ESCRITA LA DENOMINACION “NATURAL”, EN COLOR LILA ENCENDIDO, DELINEADA EN BLANCO, EN LA PARTE INFERIOR DE LA LETRA “T” SE APRECIA UN DESTELLO LUMINOSO, LO MISMO QUE EN LA PARTE SUPERIOR DE LA LETRA “N” EN DONDE TAMBIEN SE OBSERVA EL DISEÑO DE UNA ORQUIDEA PUESTA SOBRE UN FONDO CELESTE DELINEADO EN BLANCO, A SU LADO SE APRECIA UN CARTEL EN COLOR AMARILLO EN DONDE SE LEE: ESENCIA DE LAVANDA, EN LETRAS LILA; DEBAJO DE NATURAL SE LEE: LIMPIADOR BACTERICIDA, EN LETRAS BLANCAS: EN LA PARTE SUPERIOR HAY UNA FRANJA DELGADA EN COLOR LILA Y UNA CELESTE DE MAYOR GROSOR, EN LA PARTE INFERIOR TAMBIEN HAY UNA FRANJA CELESTE DE MENOR GROSOR QUE LA DE ARRIBA; Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00732, a favor de MONTE BLANCO Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600496, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 182, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18054 – M. 1013914 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEXICLINA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01679, a favor de GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600514, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 196, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18055 – M. 1644134 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Levemir, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-01605, a favor de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, bajo el No. 0602941, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 157, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18056 – M. 1719874 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MILA, Clase 13 Internacional, Exp. 2006-00246, a favor de YARA

INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 0602904, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 122, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18057 – M. 1719876 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YARAMILA, Clase 44 Internacional, Exp. 2006-00244, a favor de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 0602830, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 56, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18058 – M. 1719875 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YARAMILA, Clase 13 Internacional, Exp. 2006-00243, a favor de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 0602829, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 55, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18059 – M. 1719877 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MILA, Clase 1 Internacional, Exp. 2006-00245, a favor de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 0602831, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 57, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18060 – M. 1719878 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OBVINAR, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00241, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0602827, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 53, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18180 – M. 1967435 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTRAN Vodka Red, que consiste en UN RECTANGULO DE COLOR ROJO, EN CUYA PARTE SUPERIOR DERECHA SE APRECIA LA PALABRA BOTRAN, EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO: EN LA PARTE IZQUIERDA INFERIOR DEL RECTANGULO SE APRECIA EN COLOR BLANCO LA PARTE SUPERIOR DE LA PALABRA VODKA,

LA PARTE INFERIOR DE DICHA PALABRA SE ENCUENTRA DEBAJO DEL RECTANGULO Y ES DE COLOR ROJO: DEBAJO DE LA PALABRA VODKA SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS MUCHO MAS PEQUEÑAS Y DE COLOR ROJO LA PALABRA RED, Clase 33 Internacional, Exp. 2006-00748, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0602856, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 81, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18181 – M. 1967435 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTRAN Vodka Black, que consiste en UN RECTANGULO DE COLOR NEGRO, EN CUYA PARTE SUPERIOR DERECHA SE APRECIA LA PALABRA BOTRAN, EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO: EN LA PARTE IZQUIERDA INFERIOR DEL RECTANGULO SE APRECIA EN COLOR BLANCO LA PARTE SUPERIOR DE LA PALABRA VODKA, LA PARTE INFERIOR DE DICHA PALABRA SE ENCUENTRA DEBAJO DEL RECTANGULO Y ES DE COLOR NEGRO: DEBAJO DE LA PALABRA VODKA SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS MUCHO MAS PEQUEÑAS Y DE COLOR NEGRO LA PALABRA BLACK, Clase 33 Internacional, Exp. 2006-00750, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0602853, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 78, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18182 – M. 1967435 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTRAN Vodka Lemon, que consiste en UN RECTANGULO DE COLOR VERDE, EN CUYA PARTE SUPERIOR DERECHA SE APRECIA LA PALABRA BOTRAN, EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO: EN LA PARTE IZQUIERDA INFERIOR DEL RECTANGULO SE APRECIA EN COLOR BLANCO LA PARTE SUPERIOR DE LA PALABRA VODKA, LA PARTE INFERIOR DE DICHA PALABRA SE ENCUENTRA DEBAJO DEL RECTANGULO Y ES DE COLOR VERDE: DEBAJO DE LA PALABRA VODKA SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS MUCHO MAS PEQUEÑAS Y DE COLOR VERDE LA PALABRA LEMON, Clase 33 Internacional, Exp. 2006-00749, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0602855, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 80, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18183 – M. 1967438 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: speedymóvil, que consiste en El diseño de una S estilizada de color blanco en el centro de un círculo de color verde claro, a la derecha del cual se encuentran escritas en minúscula las

palabras speedymovil (juntas), estando la palabra speedy en negrilla, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-00364, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS R.D., S DE R.L., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0602858, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 83, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18184 – M. 1967437 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: EXCEL AUTOMOTRIZ, que consiste en Una etiqueta semi rectangular, con excepción del extremo superior que es ovalada; por dentro se observan las palabras EXCEL AUTOMOTRIZ una sobre la otra, ambas en letras mayúsculas de color blanco, la primera de mayor tamaño con relación a la segunda; sobre la palabra, se observa lo que semeja ser una carretera curvada de dos carriles y línea blanca de por medio, de grosor irregular hasta difuminarse en la distancia, Exp. 2005-04250, a favor de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0602552, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 194.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 18800 - M. 1968052 - Valor C\$ 170.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-107-03-2007**

#### **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO E INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **387-2006**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO E INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA”** Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de **Sesenta** días calendario, las cantidades a ofertar se especifican en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 19, 20, 21, y 22 de Diciembre de 2006 y 2, 3, 4 y 5 de Enero de 2007 de las 8:30 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 8:30 am a las 9:30 am del día Jueves 08 de Febrero

del año dos mil siete. Antes del acto de apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Martes 09 de Enero del año dos mil siete a las 10:00 am en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 am día Jueves 08 de Febrero del año dos mil siete, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 19 de Diciembre de 2006.

2-2

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 18798 - M. 1108901 - Valor C\$ 85.00

Estimados Señores Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la **Licitación Restringida N° 40-2006: Adquisición de Útiles para cocina y comedor**, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria Pública.

**CONVOCATORIA PUBLICA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 40-2006.**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Acta N° 1 “Inicio del Proceso de Contratación”, del 15 de Noviembre del 2006, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de competencia y Delegación N° 001-2006 del cinco de Enero del 2006, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la contratación:** Adquisición de Útiles para cocina y comedor destinados para las actividades de esta índole en el Instituto Excelencia Académica (IDEA). El detalle de las cantidades y Especificaciones Técnicas se encuentra contenido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. **Plazo de entrega de los bienes:** No mayor a diez días calendarios contados a partir de la firma del contrato, y deberá realizarse en Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón, Barrio La Fuente – Managua.

4. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Apoyo Presupuestario 2,007.

5. **Los oferentes elegibles** podrán obtener la versión electrónica del **Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 19 y 20 de diciembre del 2006 a partir de las 8:00 a. m. hasta

las 4.00 p.m.

6. **El precio** de la Versión electrónica del **Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja. En horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m..

7. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario de las 8:00 a.m. hasta las 12 m.d. del día 11 de enero del 2007.

Managua, Diciembre 2006.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.  
2-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE  
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 18888 - M. 1968128 - Valor C\$ 260.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS  
INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA QUINCE DE  
DICIEMBRE DEL 2006. DIEZ DE LA MAÑANA**

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. **SIB-OIF-XIV-201-2006**, del trece de noviembre del 2006, para “Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación No. **SIBOIF-07-2006-DAF**, “Adquisición de Vehículo”. Informe que fue recibido por el Superintendente con fecha once de diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta seleccionada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, por lo que;

**RESUELVE  
SIB-OIF-XIV-229-2006**

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a

la Licitación No. **SIBOIF-07-2006-DAF**, “Adquisición de Vehículo”, contenida en acta del once de diciembre del 2006.

b) Se adjudica la Licitación No., **SIBOIF-07-2006-DAF**, “Adquisición de Vehículo”, al oferente “MINICAR, S.A.”. Adquiriendo un microbús mitsubishi Fuso modelo Rosa con capacidad de treinta pasajeros a un costo de cuarenta y ocho mil quinientos dólares (US \$48,500.00).

c) El Licenciado Alejandro Aráuz Molina, Director Administrativo Financiero de la Superintendencia de Bancos, será el funcionario autorizado para firmar el contrato derivado de esta Licitación.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación por Registro.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. VÍCTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA QUINCE DE DICIEMBRE 2006. DIEZYVEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.**

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. **SIB-OIF-XIV-202-2006**, del trece de noviembre del 2006, para “Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación No. **SIBOIF-08-2006-DAF**, “Adquisición de Servidores y Sistema de Respaldo Eléctrico”. Informe que fue recibido por el Superintendente con fecha once de diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que las ofertas seleccionadas corresponden efectivamente a las mejores evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, por lo que;

**RESUELVE  
SIB-OIF-XIV-230-2006**

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente

a la Licitación No. **SIBOIF-08-2006-DAF**, “Adquisición de Servidores y Sistema de Respaldo Eléctrico”, contenida en acta del once de diciembre del 2006.

b) Se adjudica la Licitación No., **SIBOIF-08-2006-DAF**, “Adquisición de Servidores y Sistema de Respaldo Eléctrico”, a los oferentes DATATEX, S.A. Y TELSSA según los siguientes lotes:

Lote N° 1	Sistema de Respaldo Eléctrico	<b>US\$ 43,700.00</b>	DATATEX, S.A.
-----------	-------------------------------	-----------------------	---------------

Lote N° 2	Seis Servidores	<b>US\$ 25,915.74</b>	TELSSA
-----------	-----------------	-----------------------	--------

c) El Licenciado Alejandro Aráuz Molina, Director Administrativo Financiero de la Superintendencia de Bancos, será el funcionario autorizado para firmar los contratos derivados de esta Licitación.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación Por Registro.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. VÍCTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 18098 – M. 1970293 – Valor C\$ 130.00

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**El suscrito JOSE MANUEL CRUZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, Doctor RÓGER GUEVARAMENA, en su calidad de Ex Embajador de Nicaragua en la República de Venezuela, le notifica RESOLUCIÓN, que integra y literalmente dice:**

**“RIA-631-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha treinta de marzo del año dos mil, de las cuatro de la tarde, derivada del Informe de Auditoría de fecha once de febrero del año dos mil, elaborado por la Dirección de Auditoría del Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con el Examen Especial practicado en el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, derivado de los hallazgos reportados por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad auditada, en la que señalan la existencia de un faltante en los fondos recaudados por la Embajada de Nicaragua en la República de Venezuela, por conceptos de donaciones recibidas para los damnificados del “Huracán Mitch”, durante el período del dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho al veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Que en su Resuelve Segundo **II)** Se Confirma en todas y cada una de sus partes la Responsabilidad Administrativa determinada conforme el arto.63 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo del Doctor **RÓGER GUEVARAMENA**, Ex Embajador de Nicaragua en la República de Venezuela, por inobservancia de las Normas establecidas en las Circulares No. MRE/DM/1033/11/98 y MRE/DM/1479/12/98, denominadas “Instructivo para la Apertura y Manejo de la

Cuenta de Ayuda a los Damnificados del Huracán Mitch” e “Instructivo para la Recepción y Envío de la Ayuda a Damnificados del referido Huracán”, lo que conllevó al incumplimiento de los arts. 155 y 156 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los arts. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con multa de dos (2) meses de salario al Doctor **RÓGER GUEVARA MENA**, Ex Embajador de Nicaragua en la República de Venezuela. **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso al **Ministerio de Relaciones Exteriores**. Por tal razón, notifíquese de la presente Resolución al Licenciado **NORMAN CALDERA CARDENAL**, Canciller de la República, para su debido conocimiento y demás efectos legales y al Ingeniero **RODRIGO SÁNCHEZ DELGADILLO**, Director Administrativo Financiero de dicha Institución, quienes deberán informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Quinientos (500), de las nueve de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy; Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza; Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Christian Pichardo Ramírez; Miembro Suplente del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. F. Oficial Notificador.

## ALCALDIA

### ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO

Reg. No. 18022 – M. 1970216 – Valor C\$ 510.00

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LEGAL ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO.

Nosotros, **ALBERTO JOSÉ NOVOA ESPINOZA**, identificado con Cédula de Identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, seis, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, ocho, H (001-270649-0008H), mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua, en nombre y representación de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, conforme **Certificación** de Acuerdo Presidencial No. 260-2004 de nombramiento y de **Acta número veinte (20)** de Toma de Posesión, acreditado mi calidad de Procurador General de la República de Nicaragua, que es un cargo fundado en el Arto. 11 de la referida Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del día 24 de Diciembre del año 2001, y Arto. 4 del Reglamento de la misma Ley, Decreto N° 24-2002, publicado en la Gaceta N° 37 del 22 de Febrero del 2002, reformado por Decreto 33-2004 a quien en lo sucesivo se tendrá con el solo nombre de **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, y **JORGE LUIS VASCONCELOS ACEVEDO**, con Cédula de Identidad número dos, cero, tres, guión, cero cinco, cero, dos, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, tres, N (203 – 050268 – 0003N); mayor de edad, casado, Lic. Administración de Empresas, con domicilio en el Municipio de Diriomo, departamento de Granada, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO**, en mi carácter de Alcalde de Diriomo, que acredito con el Acta de Toma de Posesión y Credencial de Alcalde de Diriomo, emitida por el Consejo Supremo Electoral en Acta de Toma de Posesión a las Cinco de la tarde del día dieciséis de enero del año dos mil cinco, y credencial publicada en la Gaceta, Diario Oficial No 241 del 13 de Diciembre del año 2004, quien en lo sucesivo será denominado **LA ALCALDIA DE DIRIOMO**, en virtud de las facultades que nos confieren las leyes inherentes a la naturaleza de nuestros respectivos cargos hemos acordado suscribir el presente convenio de Colaboración Interinstitucional.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que nuestra Constitución Política dispone en su Artículo 64 el derecho de los nicaragüenses de tener una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar, comprometiendo al Estado a promocionar la realización de este derecho.

El Arto. 4 Cn: “El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político, para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos...”.

##### II

Que la Ley N° 290 “**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**”, publicada en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, N° 102 del tres de Junio de 1998 en el Arto. 6 establece que el Poder Ejecutivo como parte integrante del Estado, actuará armónicamente, coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las Leyes de la República.

##### III

Que la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre de 2001, establece en el artículo 2 entre otras atribuciones, la de Representar al Estado de

la República de Nicaragua, en todos los actos y contratos que deban formalizarse en Escritura Pública y velar por los intereses de la Hacienda Pública.

#### IV

Que la Ley N° 40 y su Reforma e Incorporaciones, Ley N° 261 “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 155 del 17 de Agosto de 1988 publicado en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 162 del 26 de Agosto de 1997, el Arto. 34 faculta al Alcalde, entre otras atribuciones a discutir y aprobar las relaciones públicas nacionales a fin de fomentar la solidaridad, ayuda técnica y económica entre las instituciones del Municipio.

#### V

Que la Ley N° 309 “**Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamiento Humanos Espontáneos**”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 143 del 28 de Julio de 1999, tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos en los Municipios (Artos. 4, 5, 16, 26, 27 y 28).

#### VI

Que el Decreto Ejecutivo N° 31-2006 Creación de Comité Técnico para la obtención de insumos del plan urbanístico especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades que así lo soliciten, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 108 del 5 de Junio del 2006, en sus Artos. 1, 2, y especialmente en el Arto. 8 que reza: Se autoriza a la Procuraduría General de la República, a traspasar legalmente a nombre del Municipio que corresponda, los Bienes Inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua, que están siendo ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos en el Municipio de Diriomo y a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir las Escrituras Públicas para transferir el dominio que corresponda, también se autoriza a suscribir y firmar los documentos, acuerdos, convenios, contratos y solicitudes pertinentes, de naturaleza administrativa, notarial y registral.

#### POR TANTO:

La Procuraduría General de la República y la Alcaldía Municipal de Diriomo, en el marco de las consideraciones enunciadas anteriormente y de la necesidad particular de dar atención al problema de las propiedades que se encuentran ocupadas por distintos Asentamientos Humanos en el Municipio de Diriomo.

En uso de las facultades que nos confieren las Leyes de la República de Nicaragua, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA LEGAL**, para aunar esfuerzos y dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente convenio es cumplir con lo establecido por el Decreto Ejecutivo 31-2006, para la legalización, regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos ubicados dentro del área urbana del Municipio de Diriomo, mediante un proceso ágil que garantice las transferencias de las propiedades del Estado y sus Instituciones a nombre de la Alcaldía Municipal de Diriomo. Todo con el propósito o finalidad de que la Notaría de la Municipalidad elabore las escrituras de desmembración y donación de los lotes de terreno que beneficiarán a los pobladores de los distintos Asentamientos Humanos Espontáneos, que en el marco de la Ley 309, se encuentren en efectiva posesión de los inmuebles.

SEGUNDA: CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA ALCALDIA DE DIRIOMO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 31-2006.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número 31-2006, se **Crea el Comité Técnico para la Obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial, para la Demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Diriomo.** Conformado por las siguientes instituciones:

- 1.- Alcaldía del Municipio de Diriomo.
- 2.- Procuraduría General de la República.
- 3.- Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- 4.- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
- 5.- Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Presidido por el Alcalde del Municipio o su Delegado.

Las funciones y atribuciones de este comité son las que se establecen en el referido Decreto.

TERCERA: COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS PARTES:

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SE COMPROMETE:

1. En cumplimiento con lo que establece el artículo 26 de la ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 31-2006, De Creación de Comités Técnicos para la Obtención de insumos del Plan Urbanístico Especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades, A Comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública y traspasar legalmente a nombre del Municipio de Diriomo, el dominio de los bienes inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua y que han estado ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos constituidos entre el año mil novecientos noventa y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo que establecen los Artos. 16 y 27 de la Ley 309 referida anteriormente.

2. Nombrará a un Funcionario de la Procuraduría de la Propiedad como delegado de la Institución, para conformar el Comité Técnico de la Alcaldía del Municipio de Diriomo, de conformidad a lo que establece el Decreto Ejecutivo 31-2006.

3. Mediante propuesta de la Alcaldía de Diriomo, Nombrará al Notario del Estado encargado de elaborar las Escrituras de transferencia de las propiedades del Estado y sus Instituciones, a favor de la Alcaldía Municipal de Diriomo, en correspondencia a la Titulación de los Asentamientos del Municipio de Diriomo que así lo requieran.

4. Apoyará al Comité Técnico de la Alcaldía de Diriomo, en las gestiones que este haga ante las distintas instituciones del Estado que tienen incidencia en el problema de la propiedad, para la obtención de la información necesaria que se requiera sobre los Asentamientos Espontáneos objeto de legalización.

5. Solicitará los Certificados Catastrales en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) e inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble de Granada, las propiedades cuyo dominio se encuentran a nombre del Estado, conforme a los Finiquitos de Indemnización que a la fecha no estén inscritos, en aquellas propiedades donde estén ubicados los Asentamientos y Barrios objeto de legalización.

6. Emitirá de manera expedita la **NO OBJECION**, para que las Instituciones

del Estado transfieran a la Alcaldía de Diriomo, los Inmuebles en donde estén ubicados los Asentamiento Humanos Espontáneos.

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO SE COMPROMETE:**

1. Garantizará a la Procuraduría General de la República, toda la Información que se requiera sobre los Asentamientos Humanos Espontáneos sujetos a legalización.
2. A realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Catastro de Ineter y con el Registro Publico de la Propiedad Inmueble de Granada, a fin de recabar toda la información relacionada a las propiedades donde se encuentran ubicados los Asentamientos.
3. Gestionará ante la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obtención de información sobre Indemnizaciones efectuadas a reclamantes, propietarios o titulares de derechos sobre los bienes inmuebles que se encuentran ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos.
4. Entregará a la Procuraduría General de la República, los planos topográficos debidamente aprobados por la Dirección de Catastro de Ineter, los que deben contener dimensiones, ubicación y linderos generales de los Asentamientos Humanos, sujetos a legalización.
5. Suministrará a la Procuraduría General de la República, las certificaciones de las actas que acreditan la calidad de Alcalde de Diriomo, como máxima autoridad del Gobierno Municipal.
6. Entregará a la Procuraduría General de la República, toda la información necesaria de los bienes inmuebles propiedad del Estado de Nicaragua, que están siendo ocupados por los Asentamientos Humanos, para que estos inmuebles le sean traspasados legalmente a nombre del Municipio de Diriomo.
7. Transferir el dominio de las propiedades obtenidas del Estado de la República de Nicaragua a favor de los pobladores de los Asentamientos Humanos objeto de legalización, mediante títulos de propiedad definitivo a favor de cada núcleo familiar.
8. Elaborará el plan urbanístico conforme la ley, para la demarcación, ordenamiento y calendarización de los Asentamientos Humanos Espontáneos y lo someterá ante el Consejo Municipal para su debida aprobación con rango de Ordenanza Municipal.
9. Pagará los Honorarios del Notario nombrado por la alcaldía municipal para la materialización del convenio de legalización de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Diriomo y Apoyará en su movilización al funcionario Delegado por la Procuraduría General de la República para asistir a las sesiones de trabajo en el comité técnico del municipio.
10. Mandará a publicar el presente convenio Interinstitucional, en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Número 31-2006.

**CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una duración de doce meses, contados a partir del 25 de Octubre de 2006, pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo igual en tanto cualquiera de las partes no manifieste por comunicación escrita a la otra, su voluntad de no hacerlo.

**QUINTA: ENMIENDA AL CONVENIO:**

A instancia de cualquiera de las partes, de común acuerdo se podrá

introducir modificaciones o enmiendas al texto del presente Convenio, por medio de adendum debidamente suscrito por las partes.

**SEXTA: SUSPENSION DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente, debiendo la Institución interesada justificar la suspensión a la otra institución por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, no obstante, todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta su conclusión y según lo acordado previamente procederá o no la suspensión de este Convenio. Por mutuo acuerdo y cuando no se cause perjuicio a terceros, este Convenio podrá suspenderse de forma inmediata.

Damos fe de lo acordado, firmamos y rubricamos el presente Convenio de Cooperación Técnica Legal, que consta en seis hojas y en dos originales, en el municipio de Diriomo, Departamento de Granada, a los veinte y cinco días del mes de Octubre del año dos mil seis. Alberto J. Novoa Espinoza, Procurador General de la República.- Lic. Jorge Luis Vasconcelos Acevedo, Alcalde Municipal de Diriomo.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 17815 – M. 1556841 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0357, Partida No. 0714, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

**MANUEL JAVIER OBREGON MENDEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17819 – M. 1517098 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0341, Partida No. 0682, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

**PATRICIA EUGENIA BERRIOS LOPEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y**

**Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y control Académico.

Reg. No. 17818 – M. 1735752 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0349, Partida No. 0698, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**HANNIA DEL SOCORRO SANDY RIOS**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17820 – M. 1556606 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0332, Partida No. 0663, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ALFREDO RAFAEL RODRIGUEZ VILLAREAL**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17821 – M. 1517073 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0330, Partida No. 0660, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ALCRO FRANCISCO GALEANO RODAS**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17824 – M. 1708642 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0340, Partida No. 0679, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ERASMO JOSE SANCHEZ TAPIA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17808 – M. 1556951 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0361, Partida No. 0722, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CINTHIA VANESSA CHAVEZ GUMUCIO**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17811 – M. 1119634 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0360, Partida No. 0719, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MICHELENA CARRANZA GARCIA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17812 – M. 1877517 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0359, Partida No. 0718, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**JULIO CESAR VADO ESPINOZA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17813 – M. 1557187 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0359, Partida No. 0717, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**WIDAD RAQUEL ARAUZ GARCIA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17822 – M. 1556954 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0328, Partida No. 0655, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**RENE ISMAEL ABURTO CASAYA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006 - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17809 – M. 1556870 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0361, Partida No. 0721, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MAURO AUGUSTO GUIDO MIRANDA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17810 – M. 1556809 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0360, Partida No. 0720, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**TEOFILO ANTONIO ARELLANO VEGA**, el Título de **Master en Economía con mención en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17816 – M. 1556830 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0357, Partida No. 0713, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**NINOSKA DEL SOCORRO LAZO GOMEZ**, el Título de **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17817 – M. 1572798 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0309, Partida No. 0618, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**MARIA CLEOTILDE CHEVEZ OBANDO**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17823 – M. 1556802 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0337, Partida No. 0674, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**IDHALIA DEL CARMEN GARCIA DUVALL**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17806 – M. 1625599 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la

Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0367, Partida No. 0733, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Mater, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**SANDRA CELINA BLANDON GARCIA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17804 – M. 1557174 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0368, Partida No. 0735, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Mater, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CARMEN CAROLINA LOPEZ ARAGON**, el Título de **Master en Economía con mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17732 - M. 113630 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0346, Partida No. 0691, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIA JOSE JUAREZ PONCE**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas**,

por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17733 - M. 1315445 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0310, Partida No. 0619, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIO JOSE CALDERA DAVILA**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17734 - M. 1121879 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0341, Partida No. 0681, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**FRANCISCO RAMON ARAUZ RODRIGUEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17735 - M. 1102914 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0318, Partida No. 0635, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**BERNARDO ASDRUBAL MORENO MORADEL**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17736 - M. 1031347 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0325, Partida No. 0650, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**EMERANTONIO GARCIALOPEZ**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17752 - M. 1572914 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0358, Partida No. 0715, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIA ELENA VALDIVIA QUIROZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**

y **Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17754 - M. 1556940 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0332, Partida No. 0664, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIO JOSE ROCHA RODRIGUEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17738 - M. 1119601 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0325, Partida No. 0649, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**EDDY MORALES MAILS**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17739 - M. 1088416 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0333, Partida No. 0665, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**HENRY DOMINGO NUÑEZ CASTRO**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17740 - M. 1121896 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0339, Partida No. 0677, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**LORENZO JOSE MARTINEZ REYES**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17731 - M. 206662 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0362, Partida No. 0724, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**AUGUSTO CESARGARCIABAREA**, el Título de **Master en Relaciones Internacionales con mención en Cooperación para el Desarrollo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17741 - M. 1029537– Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0371, Partida No. 0742, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**FRANCISCO JOSE MAYORGA PORRAS**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17742 - M. 1121900 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0370, Partida No. 0739, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ROSIBEL NAVARRO MARTINEZ**, el Título de **Master en Economía con mención en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17744 - M. 1718034 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0368, Partida No. 0736, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**UBENSES NOEL ROMERO ZAPATA**, el Título de **Master en Economía con mención en Recursos Naturales y el Ambiente**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestrías.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17745 - M. 1557170 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0369, Partida No. 0737, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**MIREYA EUGENIA ABAUNZA CARDENAL**, el Título de **Master en Economía con mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17746 - M. 1572807 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0369, Partida No. 0738, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**MARTA LORENA PRADO ROSALES**, el Título de **Master en**

**Economía con mención en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17747 - M. 1285931 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0370, Partida No. 0740, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de M/aster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**RENEE LUCIA GOMEZ MORALES**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17748 - M. 1556842 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0371, Partida No. 0741, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

**SHERLEY AZUCENA JAIME MARTINEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17749 - M. 1556831 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0372, Partida No. 0743, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**LUCY DEL CARMEN HERRERA MARENCO**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17750 - M. 1557190 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0372, Partida No. 0744, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**NESTOR HUMBERTO CASTILLO USEDA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17751 - M. 1556891 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0373, Partida No. 0745, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**  
**ADRIANA MERCEDES MIRANDA BUSTAMANTE**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en**

**Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17753 - M. 1556869 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0376, Partida No. 0752, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ROSA HILDA CORNEJO MURRIETA**, el Título de **Master en Relaciones Internacionales con mención en Cooperación para el Desarrollo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17743 - M. 1574006 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0476, Partida No. 9469, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLA GEMA YAHOSKA GONZALEZ FALLA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.